

LA SERENA, 08 ENE 2026

DECRETO N° 44

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El convenio de pago N°07, de fecha 06 de enero 2026, suscrito entre don Luis Matías Díaz López y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre de 2021, que delega en el Director de Administración y Finanzas, la facultad de firmar bajo la nomenclatura "por Orden de la Alcaldesa" los actos que allí se indican; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

D E C R E T O:

1. **APRUÉBASE** el convenio de pago N°07 suscrito con fecha 06 de enero de 2026 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Director de Administración y Finanzas, quién actúa con firma delegada y don Luis Matías Díaz López rol único tributario N° [REDACTED] por concepto de Patente Comercial N° Rol 218778.
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, corresponderá a la Sección de Cobranzas, dependiente del Departamento de Rentas, velar por el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de pago que se aprueba, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de 2019.
3. **COMUNÍQUESE** a don Luis Matías Díaz López, por correo electrónico, lo que deberá realizar la sección de Cobranzas a través de la Sección Partes e Informaciones.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.



MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- Luis Matías Díaz López – email: consultor.proyектa@gmail.com
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Dirección Asesoría Jurídica
- Depto. de Rentas
- Sección de Cobranzas (originales)
- Sección Patentes Comerciales
- Sección de Contabilidad
- Sección de Partes e Informaciones

HLMV/MAR/SMM/JVT/PAA/rccs



CONVENIO DE PAGO DE PATENTES COMERCIALES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

LUIS MATIAS DIAZ LOPEZ

En La Serena, a 06 de enero del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Director de Administración y Finanzas don Mario Aliaga Ramírez, rol único nacional N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451 comuna de La Serena, por una parte, en adelante indistintamente "La Municipalidad", y por don Luis Matías Diaz López, rol único tributario N° [REDACTED] chileno con domicilio en [REDACTED] Comuna de La Serena, en adelante también "El deudor", se acuerda el siguiente convenio de pago por concepto de patente municipal:

PRIMERO: De acuerdo a lo prescrito en el artículo 23º del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.

El artículo 62 por su parte, señala que serán aplicables respecto del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, o derechos municipales, las normas de los artículos 50 y 192, del Código Tributario.

SEGUNDO: Don Luis Matías Diaz López, posee patente comercial definitiva, Rol N°218778, giro Comerciales-Definitiva, válida hasta fecha 31.07.2020.

TERCERO: Don Luis Matías Diaz López, antes individualizado, reconoce adeudar a "La Municipalidad" la suma única y total de \$ 467,962.-, monto que se pagará en la forma que se indica en la cláusula siguiente.

La mencionada deuda proviene del no pago oportuno de la patente municipal Rol N° 218778, según se detalla a continuación:

AÑO	SEM.	ROL	F. EMISION	MONTO	I.P.C.	INTERESES	TOTAL	F. VCTO.
2020	2	218778	11/07/2020	25,186	9,621	14,139	48,946	31/10/2020
2021	1	218778	07/01/2021	25,539	8,913	12,902	47,354	30/04/2021
2021	2	218778	12/07/2021	25,899	8,262	11,714	45,875	31/10/2021
2022	1	218778	04/01/2022	27,013	7,564	11,255	45,832	31/01/2022
2022	2	218778	11/07/2022	28,381	5,591	9,685	43,657	31/07/2022
2023	1	218778	07/01/2023	30,084	3,881	8,277	42,242	31/01/2023
2023	2	218778	08/07/2023	31,537	3,185	7,052	41,774	31/07/2023
2024	1	218778	06/01/2024	32,231	2,514	5,656	40,401	31/01/2024
2024	2	218778	05/07/2024	32,722	1,865	4,126	38,713	31/07/2024
2025	1	218778	11/01/2025	33,441	1,137	2,628	37,206	31/01/2025
2025	2	218778	05/07/2025	34,324	412	1,226	35,962	31/07/2025

CUARTO: Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que la deuda señalada en la cláusula anterior será pagada por don Luis Matías Diaz López en 6 cuotas periódicas, además de un abono del 10% del total, tal como aparece enseguida:

CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	N° BOLETIN	VALOR CUOTA
Abono	06/01/2026	60	46,796
1	05/02/2026	61	70,194
2	09/03/2026	62	70,194
3	06/04/2026	63	70,194
4	06/05/2026	64	70,194
5	05/06/2026	65	70,194
6	06/07/2026	66	70,196

Deuda Total Actualizada a	ENERO 2026	\$ 467,962
Menos Cuota al Contado	10 % de Pie	\$ 46,796
Saldo Neto a Pagar	6 Cuotas Mensuales	\$ 421,166



LA SERENA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

QUINTO: El deudor se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de ellas faculta a la Municipalidad para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

SEXTO: Las cuotas de este convenio se considerarán abonos a la deuda total, y no acreitarán por sí solos que el deudor se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones por concepto de patentes comerciales contenidas en este instrumento, ni suspenderán los procedimientos de ejecución y apremio sobre el saldo insoluto.

SÉPTIMO: El convenio que se celebra se mantendrá vigente desde esta fecha, sin perjuicio de su aprobación por acto administrativo, hasta el pago efectivo de la última cuota pactada, en el plazo previamente acordado.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Por su parte, facultad del Director de Administración y Finanza o en quien le subrogue legalmente para firmar este instrumento bajo la fórmula "por orden de la Alcaldesa" consta en el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre del 2021.

LUIS MATIAS DIAZ LOPEZ
[REDACTED]

MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- Luis Matías Díaz López – Email: consultor.proyecta@gmail.com
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Dirección Asesoría Jurídica
- Depto. de Rentas
- Sección de Cobranzas (originales)
- Sección Patentes Comerciales
- Sección de Contabilidad
- Sección de Páginas e Informaciones

MAR/SVM/JVT/PAA/rcc